



Municipalidad de Pergamino
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Decreto

Número:

Pergamino,

Referencia: FIJA FECHA VENCIMIENTO PRESENTACIÓN DECLARACIÓN JURADA
INFORMATIVA ANUAL EJERCICIO 2019 EX. 53594

CORRESPONDE EX-2020-00053594- -PER-MEI#SGO

VISTO:

Las actuaciones promovidas desde la Dirección de Hacienda y Rentas, respecto a la necesidad de fijar fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario proceder a fijar fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual ejercicio 2019, según las facultades del artículo 95º de la Ordenanza Fiscal, vinculados a los tributos de Seguridad e Higiene, Publicidad y Propaganda y Ocupación de Espacio Público.

Atento lo expuesto, el INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Fijase el 31 de octubre de 2020 como fecha de vencimiento para la presentación de la declaración jurada informativa anual del ejercicio 2019.

ARTÍCULO 2º: Apruébanse los formularios (modelo de declaración jurada más anexo I) que serán puestos a disposición de los contribuyentes en la página web www.pergamino.gob.ar/online a los que accederán con su clave.

ARTÍCULO 3º: Las multas por infracción a los deberes formales, que se podrán aplicar por la falta de presentación o presentación fuera de término de la declaración jurada informativa anual (modelo de declaración jurada más anexo I) serán reguladas entre 1 y 200 módulos artículo 37º inc. c) de la Ordenanza Fiscal.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo fue facultado por el mismo artículo 37º de la Ordenanza Fiscal, a que, en los casos de falta de presentación o presentación fuera de término de declaraciones juradas de la Tasa de Seguridad e Higiene y complementarias de comercio, se aplique multa automática a partir de los 30 días de la fecha de vencimiento con los valores señalados y a regular y este importe se incorpore a la cuenta corriente de la Tasa de Seguridad e Higiene con la reglamentación que se establezca.

ARTÍCULO 5º: Para contribuyentes obligados a declarar el anexo I y en el caso de falta de presentación del mismo, se podrá presumir que el único local corresponde a la Ciudad de Pergamino, dentro de la Provincia de Buenos Aires, con las consiguientes determinaciones y/o ajustes que correspondan.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, Publíquese en el Boletín Municipal. Tome conocimiento Dirección de Comunicación y Prensa. Cumplido gírese a la SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS, DIRECCIÓN DE HACIENDA Y RENTAS Y CONTADURÍA Y TESORERÍA MUNIICPAL para efectuar todo lo correspondiente.